



DOCUMENTO RESPUESTA A LAS ACLARACIONES

EVALUACIÓN FINAL REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Por medio del presente, y de conformidad con los términos establecidos en los Términos de Condiciones Contractuales, nos permitimos dar respuesta a las subsanaciones y observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación de la Invitación Abierta No. 016 FFIE de 2019.

PROPONENTE 5 - CONSORCIO COKOR 2020

Comendidamente, en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COKOR 2020**, me permito presentar observaciones y/o subsanaciones al proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. EVALUACION TECNICA:

Según el informe preliminar el CONSORCIO COKOR NO CUMPLE: Al respecto dentro de las observaciones del informe dice que: "NO SE ENCUENTRA EL NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO 1 Y 2 EN EL RUP de los integrantes RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS y MOISES RAMIREZ GUIO". Sin embargo, si observamos la oferta, se aclara que en los folios 66 A 79 se aportó el RUP de RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS y que en los folios 116 A 1212 se aportó el RUP de MOISES RAMIREZ GUIO. Aparte de lo anterior en el folio 165 A 174 se aportó FORMATO 15. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA donde se determina que los contratos de experiencia se encuentran en los folios 68 y **CONSECUTIVO 59 del RUP** del integrante RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS, y folio 29 y **CONSECUTIVO 19 del RUP** del integrante MOISES RAMIREZ GUIO. Para sustentar lo anterior se anexan a la presente los respectivos anexos en formato PDF.

Al mismo tiempo el informe dice que el CONSORCIO COKOR 2020 NO CUMPLE con el factor de PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD FORMATO No. 20. Al respecto informamos que en el **folio 175** de nuestra oferta fue aportado el documento **PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD FORMATO No. 20**, a excepción que lo hayan desaparecido del original y sus 3 copias.

Así las cosas, aunque los documentos fueron presentados en la oferta y por ser documentos subsanables, la oferta presentada por el **CONSORCIO COKOR 2020** debe ser **HABILITADA** en la **EVALUACION TECNICA**.

RESPUESTA TÉCNICA:

El proponente en la propuesta entregada en el formato 15 presentado a folio 165 en la columna "..... **No. DE CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP.** " para el contrato 1 " dice 68 "y para el contrato 2 "dice 29". Al verificar en el RUP en estos números no aparecen los contratos. En el oficio de subsane presentado ,en el formato 15 en la columna "..... **No. DE CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP.** " para el contrato 1 "dice 59 EN EL RUP" y para el contrato "dice 19 EN EL RUP". De esta manera corrige la información en el formato y aclara la misma para poder buscarla en el Rup que presento en la propuesta. Se procede a verificar en la información presentada, aclararla y validarla, dando el puntaje respectivo a los contratos.

Con respecto a esta afirmación del proponente en su oficio de subsanación:



....."Al mismo tiempo el informe dice que el CONSORCIO COKOR 2020 NO CUMPLE con el factor de PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD FORMATO No. 20. Al respecto informamos que en el folio 175 de nuestra oferta fue aportado el documento **PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD FORMATO No. 20**, a excepción que lo hayan desaparecido del original y sus 3 copias."

Respuesta Técnica:

Una vez validada la información que el proponente presenta en su oficio de subsanación se verifica la información y se le otorga el puntaje respectivo, a su vez se habilita la propuesta y complementa la evaluación del proponente otorgándole la puntuación de ponderación elementos de calidad y de acreditación de planta de personal y trabajadores con discapacidad.

Respecto a su frase:

....."a excepción que lo hayan desaparecido del original y sus 3 copias."

Si el proponente afirma esto y se ratifica, le solicito lo coloque en manos de la autoridad competente para que surtan las acciones legales que correspondan.

Proponente 14 - CONSORCIO MITÚ 2020

Respuesta Subsanación Técnica - obtención del Puntaje por Trabajadores con Discapacidad.

Para la obtención del Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto), enunciado en el numeral 7.2.1.3., de los TCC, los Proponentes debían diligenciar el Formato N° 18 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD y anexar copia del Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual forma el Proponente debía tener en cuenta la Nota 3 del citado numeral: *"En el caso de proponente plural, el FORMATO N° 13 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia."*

El comité evaluador procedió a revisar el Formato N°13 del proponente y se ratifica en no otorgar el puntaje por los siguientes motivos:

Conforme lo establece la Página 3 de 3 del Certificado de Existencia de MAGNA CONTRUCCIONES LTDA, el Sr ELKIN JAVIER PINEDA BOLAÑO se encuentra inscrito como Revisor Fiscal y como tal debió firmar el Formato N° 13 – conforme lo establece la Nota 3 del numeral 7.2.1.3.

En ese orden de ideas el Proponente no presenta en debida forma los documentos para la ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD y al ser un criterio de puntuación no es susceptible de ser subsanado.



Se firma en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de febrero de 2020, por los evaluadores del Comité Técnico y Económico,

[Original Firmado]

Leidy Johana Calderón Castillo
Dirección Técnica
Equipo Evaluador Condiciones Técnicas

[Original Firmado]

Francisco Álvarez Vergara.
Dirección Técnica
Equipo Evaluador Condiciones Técnicas

[Original Firmado]

Leandro David Costa Rojas
Dirección Técnica
Equipo Evaluador Condiciones Técnicas

[Original Firmado]

Heriberto Triana Alviz
Dirección Técnica
Equipo Evaluador Condiciones Técnicas

[Original Firmado]

Jairo Gustavo Enríquez Ramírez
Dirección Técnica
Equipo Evaluador Condiciones Técnicas